



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

VILLA DE MERLO, S.L., 05 JUL 2018

VISTO:

El EXP-USL: 0003051/2018, mediante el cual se tramita el llamado a inscripción de aspirantes para la provisión de un cargo de AUXILIAR DE PRIMERA, INTERINO, Dedicación SIMPLE, con destino al Área de Organización y Gestión de Empresas Turísticas del Departamento de Turismo de esta Facultad con temas de la Asignatura SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO, de la Carrera Tecnicatura en Gestión Hotelera; y

CONSIDERANDO:

Que el Área de Organización y Gestión de Empresas Turísticas del Departamento de Turismo, solicitó el llamado a inscripción de aspirantes de referencia y propuso la integración de la Comisión Asesora.

Que la Facultad de Turismo y Urbanismo se encuentra en proceso de normalización y tramita dicho expediente conforme a la Ordenanza CS19/12, Anexo I, artículo 8, Inciso g) 2.

Que esta convocatoria se rige por las disposiciones reglamentarias en vigencia (Ordenanza del Consejo Superior N° 5/15).

Que la Resolución del Consejo Superior N° 216/13 en su Artículo 1° establece:
"Interpretar que en las Ordenanzas del Consejo Superior N° 15/97 y 13/10, donde dice: "Consejo Directivo" deberá leerse: "Decano Normalizador con aval del Consejo Académico Consultivo", en trámites originados en el ámbito de las Facultades en Proceso de Normalización cuando se requiera la aplicación de dichas normativas, remitiéndose al Consejo Superior para su aprobación definitiva luego de su tramitación por Facultad los siguientes actos que afecten derechos: a) Impugnaciones a los Aspirantes, b) Recusaciones de Jurados y c) Resoluciones denegatorias de impugnaciones".

Que los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36° de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la Secretaría de Hacienda y Administración de la Universidad Nacional de San Luis certificó la existencia del crédito correspondiente.

Que la Secretaría Académica de la Facultad tomó la intervención que le compete. Que la Comisión Asesora reúne los requisitos reglamentarios.

Lic. Norma Gladys Pereyra
DECANA NORMALIZADORA
F.T.U. - U.N.S.L.

Prof. Marcela Yamile Bonilla
Secretaría Académica y de Extensión
FTU - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

Que la Comisión Asesora Interna de Asuntos Académicos del Consejo Académico Consultivo emitió dictamen.

Que el Consejo Académico Consultivo, en su sesión del 27 de junio, acordó por unanimidad con el llamado a inscripción de aspirantes y la designación de la Comisión Asesora propuesta.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a inscripción de aspirantes para cubrir UN(1) cargo de AUXILIAR DE PRIMERA, INTERINO, Dedicación SIMPLE, con destino al Área de Organización y Gestión de Empresas Turísticas del Departamento de Turismo de esta Facultad, con temas de la Asignatura SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO, de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión Hotelera, de acuerdo con lo normado en el Capítulo 1º del Título 3 del Estatuto Universitario y la OCS 13/10. La designación será a partir de la efectiva prestación de servicios y por el término de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- La selección de aspirantes se realizará mediante evaluación de antecedentes, que podrá complementarse con otra instancia a solicitud de la Comisión Asesora.

ARTÍCULO 3º.- Las solicitudes de inscripción de aspirantes se recibirán en Mesa de Entradas de esta Facultad, Presbítero Becerra Nº 540 de la Ciudad Villa de Merlo, de 9:00 a 12:00hs, en el período comprendido entre el 30/07/2018 al 03/08/2018.

ARTÍCULO 4º.- Designar a la siguiente Comisión Asesora:

MIEMBROS TITULARES:

Lic Ariel BARRETO
Lic. Fernando TUNEZ
Lic. Evangelina SOLÍS

MIEMBROS SUPLENTE:

Lic. Delia Aurora BENUZZI
Lic. Mauro DA CONCEICAO
Arq. Alberto ATENCIA



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

ARTÍCULO 5°.- Los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, que expresa textualmente: "*Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes. Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes-alumnos. Gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario*".

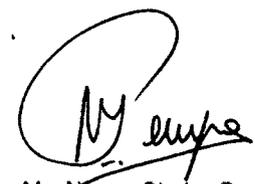
ARTÍCULO 6°.- La presentación de la solicitud de inscripción al concurso por parte del aspirante importa su conformidad con el Reglamento -Ordenanzas N° 5/15 y 13/10 del Consejo Superior-.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, Publíquese en el Digesto y Archívese.

RESOLUCION D. - N° **104**



Prof. María Yamile Bonilla
Secretaria Académica y de Extensión
FTU-U.N.S.L.



Lic. Norma Gladys Pereyra
DECANA NORMALIZADORA
F.T.U. - U.N.S.L.